



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 893-2012-GR/MOQ.

Fecha 30 de Julio del 2012

VISTO:

El Informe Nº 015-2012-P-CEPAD/GR.MOQ, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191 de la Constitución Política del Perú concordante con la Ley Nº 27867 y su modificatoria por Ley Nº 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de la autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 481-2012-GR/MOQ, de fecha 03-mayo-2012, se apertura proceso administrativo disciplinario en contra de los ex funcionarios Alexander Bellano Javera – Ex Director Regional de Administración, Efraín Tumba Valdivia –Ex Director de Logística y Servicios Generales y Washington Mamani Mamani, ex Encargado de la Oficina de Procesos de Adquisiciones, por haber incurrido en presunta falta administrativa disciplinaria, prevista en el Art. 28 literal d) del Decreto Legislativo Nº 276;

Que, mediante Informe Nº 015-2012-P-CEPAD/GGR/GR.MOQ, la Comisión Especial de Procesos Administrativos y Disciplinarios del Gobierno Regional Moquegua presenta su Informe final conforme a lo acordado en el acta de sesión Nº 07-2012-CEPAD/GR.MOQ, precisando que los ex funcionarios procesados Alexander Bellano Javera – Ex Director Regional de Administración, Efraín Tumba Valdivia –Ex Director de Logística y Servicios Generales, pese haber transcurrido el plazo dispuesto en el Art. 169 del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, no han presentado sus descargos a los cargos materia de proceso administrativo disciplinario, por tanto subsiste la falta disciplinaria cometida por la irregular tramitación de la Orden de Servicio Nº 5742 SIAF 15426, en el marco de la AMC Nº 025-2010-CEPA/GR.M, donde el ganador de la buena pro fue el postor Hugo Iván Polo Polo, cuya contratación fue formalizada a través de la Orden de SERVICIO nº 3404 SIAF 9319, es decir que no correspondía que se cite al segundo postor la Empresa JASPE EIRL, porque la posibilidad de la adjudicación a éste último sólo es posible cuando el que quedó en primer lugar no formaliza el contrato. Lo cual sucedió en el caso de análisis, porque la contratación se encontraba formalizada a favor del Sr. Hugo Iván Polo Polo, conforme se encuentra acreditado con la Orden de Servicio Nº 3404 y SIAF 9319 y recibida por el contratado- Sin embargo se emite la Orden de Servicio Nº 5742 SIAF 15426 a favor de la Empresa JASPE EIRL, hecho que ha contravenido lo señalado por el Art. 148 numeral 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo Nº 184-2008-EF);

Que, el accionar del Ex Director de Logística CPC Efraín Tumba Valdivia es haber emitido el Informe Nº 2396-2010-DLSG-DRA.GR.MOQ, e Informe Nº 2449-2010-DLSG/GR.MOQ, que recomienda y a la vez tramita la ejecución del irregular procedimiento contraviniendo la normativa referida. En el caso del Ex - Director Regional de Administración Abog. Alexander Manuel Bellano Javera por haber emitido el Memorandum Nº 1472-2010-DRA/GR.MOQ, que ordena y tramita el irregular procedimiento a favor del segundo postor JASPE EIRL;

Que, estando a lo previsto en el Art. 153 y 154 del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, los servidores públicos serán sancionados administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio de sus funciones y para la aplicación de la sanción se hace teniendo en consideración la gravedad de la falta y tomando en cuenta la reincidencia o reiterancia del autor o autores, nivel de carrera y la situación jerárquica del autor o autores, como es en el presente caso de análisis, considerando el nivel de carrera de los ex – funcionarios procesados, su situación jerárquica de ambos, quienes son profesionales el primero de los nombrados es abogado y el segundo contador, por tanto es de suponer que conocen la normativa de contrataciones más aún por el cargo que desempeñaban, asimismo en el caso del Ex Director Regional de Administración Abog. Alexander Manuel Bellano Javera mediante





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 893-2012-GR/MOQ.

Fecha 30 de Julio del 2012

Resolución Directoral Nº 006-2011-P/GR.MOQ, de fecha 11-noviembre-2011, ha sido sancionado con suspensión por 30 días por incurrir en falta disciplinaria;

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos y Disciplinarios del Gobierno Regional Moquegua a través del informe Nº 015-2012-P-CEPAD/GGR/GR.MOQ, concluye que los procesados Abog. Alexander Manuel Bellano Javera y CPC Efraín Tumba Valdivia, con su accionar han faltado a su deber de conocer las labores del cargo que desempeñaban y cumplir diligentemente los deberes que impone el servicio público, establecidos en los literales a) y e) del Art. 21 del Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, al contravenir lo señalado en el Art. 148 numeral 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, consecuentemente han cometido falta de carácter disciplinario “negligencia en el desempeño de sus funciones” tipificada en el Art. 28 literal d) del Decreto Legislativo Nº 276, por lo que recomiendan se aplique al procesado Abog. Alexander Manuel Bellano Javera sanción de cese temporal sin goce de remuneraciones por dos(02) meses y al CPC Efraín Tumba Valdivia sanción de cese temporal por treinta y un (31) días ; el mencionado Informe cuenta con autorización de Presidencia Regional y proveído favorable de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, por lo que es procedente emitir resolución;

De conformidad con el Ley Nº 27815, Decreto Legislativo Nº 276, Decreto Legislativo Nº1017, Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley Nº 27867 y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: IMPONER, sanción de cese temporal sin goce de remuneraciones por dos (02) meses al Abog. Alexander Manuel Bellano Javera en su condición de ex Director Regional de Administración, por la comisión de la falta de carácter disciplinario tipificada en el Art. 28 literal d) del Decreto Legislativo Nº 276 “negligencia en el desempeño de sus funciones”, y al CPC Efraín Tumba Valdivia en su condición de ex – Director de Logística y Servicios Generales, sanción de cese temporal por treinta y un (31) días, por la comisión de la falta carácter disciplinario tipificada en el Art. 28 literal d) del Decreto Legislativo Nº 276 “negligencia en el desempeño de sus funciones”, por el accionar de ambos ex – funcionarios en la irregular tramitación de la Orden de Servicio Nº 5742, SIAF 15426 en el marco de la AMC Nº 025-2010-CEPA/GRM, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE, copia de la presente resolución a Presidencia Regional, Consejo Regional, Gerencia General Regional, Órgano Regional de Control Institucional, Comisión Especial de Procesos Administrativos y Disciplinarios del Gobierno Regional Moquegua, Abog. Alexander Manuel Bellano Javera y al CPC Efraín Tumba Valdivia , Dirección Regional de Administración, Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
ING. MARTIN A. VIZCARRA CORNEJO
PRESIDENTE REGIONAL